

**LISTADO DE SUBSANACIÓN**  
(Artículo Octavo 3. de la Orden EDU/492/2019, de 20 de mayo)

**PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES**

**CENTRO GESTOR: CIFP “TECNOLÓGICO INDUSTRIAL”, LEÓN**

<b>NOMBRE</b>	<b>MOTIVO SUBSANACIÓN</b>
EMIDIO FERNANDES FERNANDES	No se acredita suficientemente periodos de contratación, actividad desarrollada y duración de la actividad. (Doc. 3 e informe de vida laboral). (Apdo. Séptimo 7.a) 1º)
RAÚL RUBIO CARRERA	Falta firma de solicitud (Art 10. Ley 39/2015, de 1 de octubre)
RAMIRO DÍAZ VEGA	Faltan certificados emitidos por las empresas correspondientes y certificación como autónomo incorrecta. (Doc. 3) (Apdo. Séptimo 7.a) 2º)
PEDRO MARTÍNEZ TUÑÓN	Doc. 3: Certificado de las empresas (faltan 2 de 3) Doc. 3: Falta certificación de actividades desarrolladas en dos de las empresas. (Apdo. Séptimo 7.a) 2º)
JOSÉ ENRIQUE RODERA REQUENA	No se acredita experiencia laboral en los últimos 10 años. Apartado sexto, punto 1 c) 1º
ANTONIO SÁNCHEZ RIVAS	Doc. 3: Certificado de empresa de actividades desarrolladas (error en cómputo de días con la empresa “Raúl Félix Dos Santos”) Doc. 3: Certificación de empresa como autónomo. Falta firma documento y descripción de actividades. (Apdo. Séptimo 7.b) 2º)
JOAQUÍN MERINO BARRIENTOS	Falta firma solicitud. (Art 10. Ley 39/2015, de 1 de octubre) No aporta certificación correspondiente al mínimo de experiencia laboral requerido. (Apdo. Séptimo 7.a) 1º)
HÉCTOR REBOLLO ÁLVAREZ	Falta firma solicitud. (Art 10. Ley 39/2015, de 1 de octubre) No aporta certificación acreditativa del mínimo de experiencia laboral requerido. (Apdo. Séptimo 7.a) 1º)
RAÚL CHARRO CENTENO	No aporta certificado acreditativo de actividades desarrolladas en la empresa “CORSAN-CORVIAM” relacionadas con las competencias a acreditar. (Apdo. Séptimo 7.a) 2º)
JOSÉ ALBERTO GARCÍA GARCÍA	No aporta Doc. 3 certificado/declaración de actividades desarrolladas en la empresa/organización. (Apdo. Séptimo 7.b) 2º)
BOUGEMAA FARID	No aporta certificación correspondiente al mínimo de experiencia laboral requerido. (Apdo. Séptimo 7.a) 1º)

Plazo de subsanación 10 días hábiles a partir de la publicación.

León, a 3 de julio del 2019  
El Presidente de la Comisión de Admisión



Fdo. Enrique Blanco González